

Situación ante el Covid-19

3 de mayo de 2020

Apertura de nuevas actividades y medidas a adoptar

URGENTE

REFORMAS E INSTALACIONES EN EDIFICIOS EXISTENTES

Se modifica la orden por la que se restringía la posibilidad de realizar obras dentro los edificios habitables, flexibilizando las medidas ya que a partir hoy es posible obras en las que, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.

[Acceso a la circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden TMA/384/2020 de 2 de mayo \(BOE nº 123 de 3 de mayo\)](#)

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

El BOE Nº 123 del domingo 3 de mayo de 2020 ha publicado la Orden 388/2020 del Ministro de Sanidad, por la que establecen, con efectos desde las 00:00 horas del día 4 de mayo de 2020, las condiciones en las que pueden desarrollarse las actividades de Hostelería y Restauración, en la denominada Fase 0 de la desescalada.

[Acceso a la circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo \(BOE nº 123 de 3 de mayo\)](#)

COMERCIO Y LOCALES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Además de continuar con los locales que ya se podían abrir por el Decreto del Estado de Alarma, desde el 4 de mayo se pueden abrir todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y actividades de servicios personales cuya actividad quedó suspendida tras la declaración del estado de alarma con una superficie inferior a 400 m² y no se encuentran en el interior de un centro comercial.

[Acceso a la circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden SND/388/2020 de 3 de mayo \(BOE nº 123 de 3 de mayo\)](#)

[Acceso al Protocolo del Gobierno Vasco de Seguridad Higiénico Sanitario para el Comercio](#)

TRANSPORTES (USO DE MASCARILLAS Y OCUPACIÓN DE VEHÍCULOS)

El BOE N° 123 de 3 de mayo de 2020 ha publicado la Orden 384/2020 del Ministro de Transportes, por la que se dictan instrucciones para el uso de mascarillas en el transporte público y se fijan los requisitos para garantizar una movilidad segura. Estas medidas estarán VIGENTES DESDE LAS 00:00 HORAS DE MAÑANA DÍA 4 DE MAYO DE 2020 hasta que finalice el estado de alarma y sus prórrogas.

[Acceso a la circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden SND/385/2020 de 3 de mayo \(BOE n° 123 de 3 de mayo\)](#)

Criterio de la Dirección General de Trabajo: flexibilidad en ERTes Covid-19 frente a proceso de desescalada

El proceso de desescalada que se inicia el próximo 4 de mayo y la reapertura con condiciones de determinados establecimientos comerciales (cumpliendo con las medidas preventivas establecidas) plantea importantes dudas respecto a si las empresas que se encuentran en dicha situación pueden seguir aplicando como hasta ahora los ERTes Covid-19 (por fuerza mayor o por causas ETOP), manteniendo en todo o en parte las suspensiones de contratos o reducciones de jornada que han estado aplicando, para ajustar tales medidas a la recuperación parcial de actividad que pueden empezar a tener.

A la espera, como estamos, de que se aprueben y publiquen en el BOE, de manera urgente, nuevas medidas laborales que aclaren el antedicho panorama; la Dirección General de Trabajo (dependiente del Ministerio) ha emitido, con fecha 1 de mayo, criterio interpretativo sobre la aplicación de las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada durante la fase de desconfinamiento del estado de alarma.

[Acceso a la circular informativa de SEA](#)

[Acceso al documento de criterios interpretativos Dirección General de Trabajo](#)